

**ORDENANZA Nº 09/01.-**

CRESPO - E.RIOS, 19 de Febrero de 2001.-

**VISTO:**

La intención del Departamento Ejecutivo de otorgar a los empleados y obreros mensualizados y temporarios, un Suplemento Adicional Extraordinario no Remunerativo y Unico, y

**CONSIDERANDO:**

Que tradicionalmente se le ha otorgado a los empleados mensualizados y de la planta temporaria un adicional extraordinario no remunerativo, en relación a las actividades desarrolladas en el ejercicio económico anterior.-

Que dichas actividades fueron desarrolladas satisfactoriamente, considerando justo hacer un reconocimiento económico, teniendo en cuenta que servirá para paliar en algo la situación económica de este sector laboral.-

Que las cifras fijadas han sido ponderadas en relación a la situación económica general y dada las cuantías fijadas no existiría inconveniente en contar con los recursos necesarios.-

Que corresponde dejar expresa constancia que este suplemento se otorga por única vez y no fija antecedentes respecto del otorgamiento futuro de igual o similar adicional.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Dispónese el pago de un Suplemento Adicional /  
Extraordinario no Remunerativo y Unico de Ciento  
Cuarenta Pesos (\$ 140.-) al Personal mensualizado de la Adminis-

///

///

tración Pública Municipal, en actividad a la fecha del dictado de la presente, con exclusión de los contratados por servicios profesionales y funcionarios políticos.-

**ARTICULO 2º.**- Dispónese el pago de un Suplemento Adicional Extraordinario no Remunerativo y Unico de Cien Pesos (\$ 100) al Personal temporario de la Administración Pública Municipal en actividad y con una antigüedad continua o discontinua de 90 días al 31 de Diciembre de 2000, con exclusión de los contratados por servicios profesionales.-

**ARTICULO 3º.**- Determinase que el importe mencionado no estará sujeto a ningún tipo de descuentos y/o retenciones y será abonado en dos cuotas iguales con vencimiento en los meses de Febrero y Abril de 2001, haciéndose efectivo con los haberes de los mencionados meses.-

**ARTICULO 4º.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-